

del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre de 1998, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Denia a 17 de abril de 1998.—La Juez, Esther Rojo Beltrán.—El Secretario.—24.761.

## DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

### Edicto

Don José Manuel Grao Peñagaricano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 298/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra doña María Rosario Santibáñez Irizar, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 15 de junio, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1845/0000/17/298/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de julio, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de septiembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana número 12, local número 12. Vivienda letra A, del piso segundo del portal número 2 del bloque número 1, sito en Pasajes de San Juan, próximo a la parroquia, hoy calle San Juan XXIII.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, al tomo 1.713, libro 201, folio 174 vuelto, finca número 4.151.

Valorada en 14.000.000 de pesetas.

Dado en Donostia-San Sebastián a 4 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Grao Peñagaricano.—El Secretario.—24.911.

## ELCHE

### Edicto

Don Gordiano Casas Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Elche (Alicante),

Hago saber: Que en ampliación a mi anterior edicto de fecha 9 de febrero de 1998, dimanante del juicio ejecutivo seguido con el número 567/1996, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Tormo Ródenas, contra don José González Sánchez y doña María Concepción Ruiz Lería, representados por la Procuradora señora Orts, anunciando las subastas a celebrar, por medio del presente y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se hace constar que el bien objeto de subasta es el 73 por 100 de la urbana descrita en dicho edicto.

Dado en Elche a 22 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez, Gordiano Casas Fernández.—La Secretaria.—24.961.

## FERROL

### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Ferrol y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de suspensión de pagos bajo el número 352/1996-L a instancia de la entidad mercantil «Estudios Comerciales e Industriales, Sociedad Anónima» (ECINSA), representada por la Procuradora señora Riesgo Fernández y en dicho expediente se ha dictado en el día de la fecha la resolución que copiada literalmente dice:

### Auto

Ferrol, a 15 de julio de 1997.  
Dada cuenta, y

### Antecedentes de hecho

Único.—En los presentes autos de suspensión de pagos número 352/1996-L de la entidad mercantil «Estudios Comerciales e Industriales, Sociedad Anónima» (ECINSA), con fecha 27 de mayo pasado se dictó auto por el que se declara a la misma en situación de insolvencia definitiva por exceder el pasivo sobre el activo en 90.803.247 pesetas, concediendo a la deudora el plazo de quince días para afianzar dicha diferencia, habiendo transcurrido el plazo sin haberlo verificado.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 12 y 21 de la Ley de Suspensión de Pagos, procede mantener la calificación de insolvencia definitiva y formar la pieza de calificación, para la depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir la entidad mercantil, tomando como base el informe de la interventora y demás antecedentes obrantes en autos, notificándose la formación de la pieza, aparte de la representación de la parte actora, al Ministerio Fiscal e Interventores.

Segundo.—En cuanto a la fijación de los límites de la actuación gestora de la suspenso, se establece análogamente aquellos que se fijan en el artículo 323 del Código Civil, de tal manera que no podrá tomar dinero a préstamo, gravar ni enajenar bienes inmuebles, establecimientos mercantiles e industriales u objetos de extraordinario valor, sin consentimiento de los señores Interventores con la aprobación del Juez, sin perjuicio de que pueda continuar la gestión ordinaria del negocio, con la intervención establecida en el proveído de 29 de octubre último.

Tercero.—Una vez transcurridos cinco días de la notificación a la suspenso de esta resolución, para que la misma o los acreedores que representen las dos quintas partes del total del pasivo puedan soli-

licitar que se sobresea el expediente o se declare la quiebra, se convocará la Junta de acreedores si fuere el caso.

Cuarto.—Es procedente notificar esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, dándosele la publicidad correspondiente, para lo cual se libran edictos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial del Estado», en un diario de gran circulación provincial y en los tablones de anuncios de este Juzgado, del Colegio de Abogados y de la Cámara de Comercio, de esta ciudad, librándose los despachos oportunos.

Vistos los artículos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Don Jesús Rivera Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Ferrol y su partido,

Acuerda: Que es procedente mantener la calificación de insolvencia definitiva, respecto a la entidad mercantil «Estudios Comerciales e Industriales, Sociedad Anónima» (ECINSA), acordada en auto de fecha 27 de mayo pasado y en consecuencia proceder a la formación de la pieza en calificación para la depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir la misma, con testimonio del escrito inicial, del balance de situación presentado por los interventores, así como de la información y dictamen confeccionados por la misma, del auto de fecha 27 de mayo y de esta resolución.

En cuanto de la fijación de los límites de la actuación gestora de la suspenso, se establecen análogamente aquellos que se fijan en el artículo 323 del Código Civil, de tal manera que no podrá tomar dinero a préstamo, gravar ni enajenar bienes inmuebles, establecimientos mercantiles e industriales u objeto extraordinario valor, sin consentimiento de los señores Interventores, con la aprobación del Juez, sin perjuicio de que pueda continuar la gestión ordinaria del negocio, con la intervención establecida en el proveído de 29 de octubre último.

Procedase, librando los correspondientes edictos, a notificar esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, y publicándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Colegio de Abogados y de la Cámara de Comercio de esta ciudad, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de gran circulación provincial.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, conforme al último párrafo del artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Así lo acordó y firma Su Señoría y doy fe.—Siguen firmas rubricadas.

Dado en Ferrol a 15 de julio de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—24.754.

## FERROL

### Edicto

Don Jesús Rivera Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ferrol y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 377/1995, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Gallego, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora Riesgo Fernández, contra don José Ramón Airado Cordal, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, el bien embargado que al final se describe.

Se señala para la primera subasta el día 25 de junio de 1998, a las diez horas; para la segunda, en su caso, el día 28 de julio de 1998, a las diez horas, y para la tercera, en su caso, el día 29 de septiembre de 1998, a las diez horas, todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y haciéndose constar en los edictos las siguientes condiciones: